



OFICIO N° 31234
INC.: solicitud

lrg/ogv
S.122°/370

VALPARAÍSO, 20 de enero de 2023

La Diputada señora DANISA ASTUDILLO PEIRETTI, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las razones por las cuales el excapitán Jesús Salinas Ramos fue calificado en el mes de agosto del año 2015 con 120 puntos y en lista 1 de calificación de méritos, considerando que se encontraba en retiro temporal y acusado del delito de cohecho, dando respuesta a las demás interrogantes que se formulan en el marco de la investigación relativa al caso del capitán Sebastián Nash.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

LUIS ROJAS GALLARDO
Prosecretario de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR GENERAL DIRECTOR DE CARABINEROS DE CHILE



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: FFA3ECF3812EF634



Valparaíso, 30 noviembre de 2022

De: Danisa Astudillo Peiretti
Honorable Diputada de la República

A: Sr. Ricardo Yañez Reveco
General Director de Carabineros de Chile

En mi calidad de integrante de la Honorable Cámara de Diputadas y Diputados, y atendiendo a lo expuesto en sesión de la Comisión de Gobierno Interior, Nacionalidad, Ciudadanía y Regionalización, efectuada con fecha 8 de noviembre del presente año, en el marco de la investigación relativa al caso del Capitán Sebastián Nash, solicito respetuosamente al General Director de Carabineros de Chile, informar lo siguiente:

1. ¿Por qué el ex capitán Jesús Salinas Ramos fue calificado en agosto del año 2015, con 120 puntos y en lista uno de calificación méritos, si se encontraba en retiro temporal y acusado del delito de cohecho? ¿Es coherente dicha calificación funcionaria, con la medida disciplinaria que estaba siendo aplicada respecto del funcionario en cuestión, y con la imputación que se le había formulado?
2. Considerando que el capitán Jesús Salinas Ramos fue separado definitivamente de Carabineros de Chile, tras ser sometido a retiro temporal e imputado por la comisión de una conducta calificada jurídicamente como cohecho ¿Por qué no se ha sido evaluada su reincorporación, luego de ser absuelto por sentencia firme de la Corte Marcial? ¿Cuál es la respuesta de Carabineros de Chile, ante la afirmación formulada por el ex capitán Jesús Salinas Ramos, respecto a que consultó sin obtener respuesta, a los comandantes Carlos Córdoba y Cristián Retamal, acerca de su situación jurídica dentro de la institución, tras ser absuelto por la Corte Marcial? ¿Cuál es la situación actual de ambos funcionarios dentro de la institución?
3. ¿Por qué razón los ex generales directores de Carabineros de Chile Gustavo González Jure, Bruno Villalobos Krumm, Mario Rozas Córdoba y Hermes Soto Isla, nunca accedieron a las solicitudes formuladas por el ex capitán Salinas, para ser recibido él o su defensa en audiencia? ¿A través de qué medios previó el mando institucional, que el ex funcionario antes mencionado, ejerciera su derecho a invocar el principio de impugnabilidad, tras ser destituido de la planta de Carabineros de Chile? Considerar como un elemento de juicio pertinente en la respuesta, la sentencia absolutoria pronunciada por Corte Marcial, respecto al justiciable en cuestión.





4. ¿Por qué razón dentro del sumario, no se accedió a practicar diligencias solicitadas por el ex capitán Jesús Salinas Ramos, existiendo predominantemente diligencias solicitadas para fundamentar la imputación formulada a su respecto? ¿Por qué razón el sumario se prolongó entre los años 2015 y 2019?

5. ¿Por qué razón se exigió al ex capitán Jesús Salinas Ramos, el patrocinio de un abogado, considerando que el procedimiento sustanciado al interior de Carabineros de Chile (un órgano de la Administración del Estado) era administrativo y no judicial? ¿Cuál es la respuesta de la institución, ante la aseveración de que dicha exigencia determinó que ocurrieran retrasos en la contestación de los cargos formulados dentro del sumario, contra el funcionario antes mencionado?

6. ¿Qué medidas adoptó Carabineros de Chile, tras tomar declaración al Suboficial Rodrigo Migrik? ¿Ha sido investigado el suboficial aludido por alguna repartición perteneciente a Carabineros de Chile? En caso de ser afirmativa la respuesta a dicha pregunta ¿Por qué se le investigó y qué diligencias específicas, fueron efectuadas en dicha investigación? ¿Cuál es la situación jurídica actual del funcionario antes mencionado, dentro de la institución? En el caso de que aún permanezca en servicio activo ¿A qué dotación específica pertenece? ¿Cumplió el suboficial antes mencionado, alguna función en la investigación efectuada, respecto del hijo del general Claudio Nash, durante los años 2014 y 2015? ¿A qué dotación específica dentro de la institución, pertenecía el funcionario antes mencionado, hasta desarrollarse dicha investigación? ¿Es efectivo que el suboficial Migrik declaró, que las imputaciones formuladas contra el ex capitán Jesús Salinas Ramos, fueron una consecuencia de que este último, se encontraba investigando al hijo del general Claudio Nash?

7. ¿Cuál es la situación jurídica actual del cabo Alejandro Araya Núñez, dentro de Carabineros de Chile? ¿Ha sido investigado con anterioridad dicho funcionario, por alguna repartición de Carabineros de Chile? En el caso de que la respuesta a esta última pregunta sea afirmativa ¿Por qué razón ha sido investigado el funcionario antes mencionado? Y ¿Cuál fue el resultado de la investigación?

8. ¿Es efectivo que el Capitán Nicolás Cabalín trasladó al cabo Alejandro Araya, para que declarara ante el Fiscal Eduardo Ríos, sin que el fiscal lo solicitara, según adujo el suboficial Rodrigo Migrik en su declaración? ¿Cuál es la situación jurídica actual del Capitán Nicolás Cabalín dentro de la institución? En el caso de que el funcionario

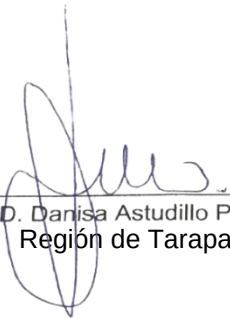




aún permanezca en servicio activo ¿Ha sido recientemente cambiado de destinación dentro de carabineros de Chile? En el caso de ser afirmativa la respuesta ¿Qué funcionario o estructura deliberativa adoptó esa decisión y sobre la base de qué elementos de juicio se decidió?

9. ¿En cuántos procedimientos relativos a contrabando de vehículos, ejecutados en conformidad con la Ley de Aduanas, por el departamento de Encargo de Búsqueda de Personas y vehículos de Iquique, entre los años 2013 y 2015, ha participado el capitán Nicolas Cabalín?

Sin otro particular y agradeciendo de antemano su colaboración,



H.D. Danisa Astudillo Peiretti
Región de Tarapacá



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. DANISA ASTUDILLO P.

